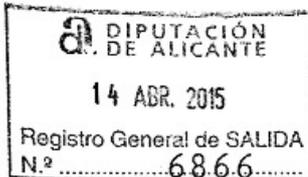




EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Cultura



Fecha: 13 de abril de 2015

S/Rfa.: N/Rfe: VOL/ASP

Asunto.: Traslado Decreto nº 548 de fecha 7 de abril de 2015.

Destinatario:

D. JULIO CALVET BOTELLA
Presidente de la Fundación de la Comunitat
Valenciana Patronato Histórico-Artístico ciudad
de Orihuela
C/ Alemania nº 34 – 3º A
03003 ALICANTE

Por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta núm 548, de fecha 7 de Abril de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

"Sometida a esta Presidencia la resolución del expediente de colaboración con la Fundación de la Comunitat Valenciana "Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela", con la finalidad de proteger el patrimonio histórico-artístico y los valores del patrimonio cultural; visto el informe del Área de Cultura, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado del Área de Cultura, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Fundación de la Comunidad Valenciana "Patronato Histórico Artístico ciudad de Orihuela" con el fin de proteger y conservar el patrimonio artístico y cultural valenciano y favorecer su difusión.

Segundo.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración que articula esta colaboración cuyo texto, en su expositivo y clausulado, es del siguiente tenor:

"EXPONEN

1º.- *Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, entre otras, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en este sentido a tenor de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, como poder público, debe garantizar la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano constituido entre otros por los bienes muebles de valor histórico, artístico, o de cualquier otra naturaleza cultural, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana sean especialmente representativos de la historia y la cultura valenciana.*

2º.- *La Fundación de la Comunidad Valenciana "Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela", en adelante la Fundación, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio al cumplimiento de sus fines siendo el objeto de estos la defensa, conservación, fomento y estudio del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela, conforme al Artículo 5º de sus Estatutos.*

3º.- La Diputación Provincial es titular de un considerable fondo de Bellas Artes en parte expuesto en el Museo Provincial de Bellas Artes Gravina, MUBAG asimismo la Fundación es titular de una importante colección de obras artísticas depositadas en el Museo Diocesano de Arte Sacro de Orihuela.

Ambas entidades coinciden en cuanto a la defensa y conservación del Patrimonio artístico y están interesadas en colaborar en el cumplimiento de esta finalidad en su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio colaborar en la defensa y conservación del patrimonio artístico valenciano y propiciar su divulgación de manera que sirva para incrementar el interés de los ciudadanos por su conservación y mantenimiento. La colaboración a que se refiere este convenio se concretará con las actuaciones que a continuación se indican.

Segunda.- La Diputación procederá a la restauración de dos obras de arte de titularidad de la Fundación tituladas: "Anunciación". G. Forchont (atribución) óleo sobre cobre 85x55 cm., "Atila ante León Magno". G. Forchont (atribución) óleo sobre cobre 70x87 cm.

La revisión y restauración de ambas obras se llevará a cabo por los medios personales y materiales de que dispone la Diputación, en sus propias dependencias. A la conclusión se elaborará una memoria del proceso y resultado de esta actuación.

La Fundación asumirá el coste del traslado de ida y vuelta de las obras de arte, depositadas en el Museo Sacro Diocesano de Orihuela, al laboratorio de Restauración de la Diputación Provincial, sito en Hermanos Bernad, nº 8, Alicante, la suscripción de la correspondiente póliza de seguro en la modalidad "clavo a clavo", y la cesión de los derechos de reproducción de imagen de la citadas obras restauradas para fines institucionales.

Tercera.- La Diputación, una vez concluidos los trabajos de restauración dispondrá de un espacio adecuado en el Museo de Bellas Artes para mostrar ambas obras de arte, durante un periodo de tiempo a determinar por ambas partes. A tal efecto se elaborará la correspondiente información documental y gráfica del proceso llevado a cabo para su restauración. En este espacio y en el material divulgativo de la actuación se hará constar el nombre y logotipo de la Diputación y el de la Fundación titular de las obras restauradas.

La Fundación hará constar en la documentación explicativa de ambas obras que han sido revisadas y restauradas por la Diputación Provincial de Alicante.

Cuarta.- Las actuaciones, enumeradas en la Cláusula anterior, que cada una de las partes asumen, se efectuarán por las mismas con estricta sujeción a la normativa aplicable y, en cuanto precisen acudir a la contratación de las prestaciones y por lo que se refiere a la Excm. Diputación Provincial, a la que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Una Comisión Mixta integrada por un representante de cada Entidad, Don Julio Botella Calvet, por parte de la Fundación y Doña Josep Perezgil Carbonell, Directora Técnica del Museo Provincial de Bellas Artes, por parte de la Diputación, velará por el buen fin del convenio.

Sexta.- El presente Convenio tendrá efectos una vez aprobado por ambas partes y a partir de la fecha de su firma y por un periodo de un año hasta la conclusión de la actuaciones objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

Séptima.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Amparo Koninckx Frásquet

